

MIÉRCOLES, 8 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 65

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-4411 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 432/2012.*

Don Santiago Delgado González, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Higinio Pérez Sainz, frente a Capital Trenos Assitance S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de sentencia de fecha 26 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 26 de febrero de 2015.

Vistos por D. Enrique Quintana Navarro, juez titular de este Juzgado, los autos núm. 432/2012 sobre juicio ordinario, promovido por Higinio Pérez Sainz, representado por la procuradora Sra. Marino Alejo y asistida del letrado Sr. Peña Sáenz de Miera, contra Capital Trenos Assistance, S. L., declarada en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que se estima parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Marino Alejo, en nombre y representación de Higinio Pérez Sainz, contra Capital Trenos Assistance, S. L., declarada en situación procesal de rebeldía.

Se declara que Higinio Pérez Sainz ha ejercido tiempo y forma el derecho a desistir del contrato pedido de fecha 10 de diciembre de 2010 suscrito con Capital Trends Assistance, S. L., y se condena a esta última a abonar al primero la cantidad de 8.180 euros en concepto de devolución del doble de la señal realizada en su día, más los intereses legales correspondientes devengados y los que se devenguen hasta su completo pago, computados estos por los primeros 4.090 euros desde el 26 de diciembre de 2010, y por los segundos 4.090 euros desde el 25 de junio de 2012; sin perjuicio de los intereses que, en su caso, procedan por mora procesal.

Se desestiman las restantes pretensiones. No se hace pronunciamiento sobre costas.

NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer ante este Juzgado recurso de apelación en un plazo de 20 días contados desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2015-4411

MIÉRCOLES, 8 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 65

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha por el Juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Capital Trenos Assitance SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 2 de marzo de 2015.

El secretario judicial,

Santiago Delgado González.

2015/4411

CVE-2015-4411